

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para para informar que no se aportó subsanación de la demanda. Bucaramanga, 19 de julio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

El señor EMIRO IVAN PEREZ presentó demanda Verbal – CANCELACIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR INEMBARGABLE a través de apoderada judicial y en contra de los hijos de la causante SANDRA JAIMES VARGAS (†), mayores de edad JORGE DAVID CASTRO JAIMES, SANDRA ELENA CASTRO JAIMES, LAURA SOFIA VESGA JAIMES y el menor PEDRO EMANUEL ROJAS JAIMES, representado por su progenitor el señor PEDRO NEL ROJAS, la cual fue inadmitida por auto del 10 de julio de 2023, señalando los defectos de los que adolecía el escrito genitor, concediéndole el término legal de cinco (5) días para que los señores los subsanaran.

No obstante, dicha subsanación fue presentada fuera del término de ley, toda vez que se tiene que el auto inadmisorio de fecha 10 de julio de 2023 fue publicado en estados el día 11 del mismo mes y año, es así que el término legal legal de cinco (5) días venció el día 18 de julio y el escrito de subsanación fue presentado el día 19 de julio de 2023, por lo tanto, no pueden revivirse los términos y se tiene que la presentación de la subsanación de la demanda se hizo de forma extemporánea y, por esta razón, debe rechazarse la demanda.

En consecuencia y con fundamento en el Art. 90 del CGP., el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Verbal – CANCELACIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR INEMBARGABLE a través de apoderada judicial y en contra de los hijos de la causante SANDRA JAIMES VARGAS (†), mayores de edad JORGE DAVID CASTRO JAIMES, SANDRA ELENA CASTRO JAIMES, LAURA SOFIA VESGA JAIMES y el menor PEDRO EMANUEL ROJAS JAIMES, representado por su progenitor el señor PEDRO NEL ROJAS LUQUE, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previas anotaciones en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE;

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **298821e179dfc226af7e58ac4f4ee08ebc723f34c21ce50fedd4765297a76ee6**

Documento generado en 21/07/2023 02:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>